



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
DISPENSARIO MEDICO DE CALI

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
N° 298-DIGSA/DMCAL-2026

OBSERVACIONES POR PARTE DE MAYDY JULIETH GODOY BALLESTEROS

1. Principios que rigen la contratación pública

De conformidad con lo establecido en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007** y el **Decreto 1082 de 2015**, los procesos de contratación pública deben garantizar el cumplimiento de los principios de:

- **Transparencia**
- **Selección objetiva**
- **Libre concurrencia**
- **Pluralidad de oferentes**
- **Economía**

Estos principios buscan asegurar que las entidades estatales estructuren procesos contractuales que permitan la participación de diferentes agentes del mercado, evitando restricciones injustificadas que limiten la competencia.

2. Sobre la exigencia de certificación del fabricante

Dentro del desarrollo del proceso se incorporó la exigencia de presentar **certificación vigente de representación o exclusividad emitida por el fabricante Richard Wolf**, con el fin de acreditar autorización para comercialización, distribución o soporte técnico de los equipos.

Sin embargo, al realizar la verificación correspondiente en la red internacional de socios comerciales del fabricante, se evidencia que **en Colombia figura únicamente una empresa como socio de ventas del fabricante**, lo cual implica que en la práctica solo dicho operador podría cumplir con el requisito solicitado.





3. Posible afectación al principio de pluralidad de oferentes

La exigencia de certificación exclusiva del fabricante, cuando existe un único representante comercial en el país, puede generar una limitación material a la participación de otros oferentes que cuentan con capacidad técnica para ejecutar el objeto contractual.

En este sentido, diversos pronunciamientos de **Colombia Compra Eficiente** han señalado que las entidades estatales deben evitar la inclusión de requisitos que, sin una justificación técnica estrictamente necesaria, **restringan la participación del mercado o favorezcan indirectamente a un único proveedor.**

4. Naturaleza técnica del servicio requerido

El objeto del proceso corresponde a un **servicio de mantenimiento preventivo y correctivo**, el cual por su naturaleza puede ser ejecutado por empresas especializadas en ingeniería biomédica que cuenten con:

- personal técnico idóneo
- experiencia certificada
- capacidad de diagnóstico y reparación
- acceso a repuestos originales o equivalentes.

En el sector biomédico es práctica habitual que los mantenimientos sean realizados por **empresas independientes del fabricante**, siempre que se garantice el cumplimiento de los protocolos técnicos y la utilización de repuestos que cumplan las especificaciones del equipo.



5. Disponibilidad de repuestos

Adicionalmente, dentro del desarrollo del proceso se ha indicado que la tecnología HD del equipo en cuestión se encuentra en proceso de migración tecnológica hacia sistemas más recientes, situación que puede afectar la disponibilidad futura de algunos repuestos.

Lo anterior demuestra que la disponibilidad de repuestos depende de factores propios del fabricante y del mercado internacional, por lo cual la exigencia de certificación exclusiva del fabricante **no constituye necesariamente una garantía absoluta de disponibilidad de dichos componentes.**

6. Manifestación del oferente

Por lo anterior, y con el ánimo de contribuir al desarrollo transparente del proceso, nos permitimos dejar constancia de que nuestra empresa cuenta con la capacidad técnica, experiencia y personal especializado para ejecutar el objeto contractual, garantizando el suministro de repuestos originales o equivalentes certificados conforme a las condiciones establecidas por la entidad. Esta manifestación se presenta con el propósito de dejar constancia dentro del expediente contractual sobre los aspectos técnicos anteriormente señalados, reiterando nuestra disposición de participar en el proceso bajo condiciones que permitan la libre concurrencia y la selección objetiva.

RESPUESTA

Una vez revisada sus observaciones, mediante el cual se presentan consideraciones relacionadas con la exigencia de certificación del fabricante dentro del proceso de selección, la entidad se permite manifestar lo siguiente:

De conformidad con el cronograma del proceso y lo establecido en los documentos que rigen la presente convocatoria, **la etapa prevista para la presentación de observaciones a los documentos del proceso ya se encuentra surtida y finalizada**, razón por la cual las consideraciones expuestas resultan **extemporáneas frente a la oportunidad procesal prevista para formular este tipo de solicitudes o cuestionamientos.**

Adicionalmente, se precisa que la empresa que remite el documento **presentó oferta dentro del plazo establecido**, por lo cual su propuesta **se encuentra actualmente en etapa de evaluación**, junto con las demás ofertas recibidas, conforme a los criterios y requisitos previamente definidos en los documentos del proceso.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
DISPENSARIO MEDICO DE CALI

Es importante señalar que el documento fue remitido **en el marco del requerimiento de subsanación efectuado por la entidad**, etapa que tiene como finalidad permitir a los oferentes **aclarar o complementar la documentación presentada**, sin que ello implique la modificación de los requisitos habilitantes, condiciones técnicas o reglas previamente establecidas en el proceso de selección.

En consecuencia, las manifestaciones presentadas **serán incorporadas al expediente contractual como parte de la documentación allegada por el oferente**, sin que ello implique la reapertura de etapas ya surtidas dentro del proceso.

Finalmente, la entidad continuará adelantando la **evaluación de las ofertas conforme a los principios de transparencia, economía, libre concurrencia y selección objetiva**, establecidos en la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

1. Sobre la naturaleza del objeto contractual

El objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, actividad que por su naturaleza técnica puede ser ejecutada por empresas especializadas en ingeniería biomédica que cuenten con personal idóneo, experiencia certificada y capacidad técnica para la intervención de equipos médicos.

En este tipo de servicios, la normativa y la práctica del sector biomédico permiten que los mantenimientos sean realizados por empresas independientes del fabricante, siempre que se garantice:

- idoneidad técnica del personal
- cumplimiento de protocolos técnicos
- utilización de repuestos originales o equivalentes certificados
- cumplimiento de condiciones de calidad y garantía.

2. Sobre la exigencia de certificación del fabricante

En el documento de respuestas a observaciones del proceso se aceptó la solicitud de un oferente consistente en exigir:

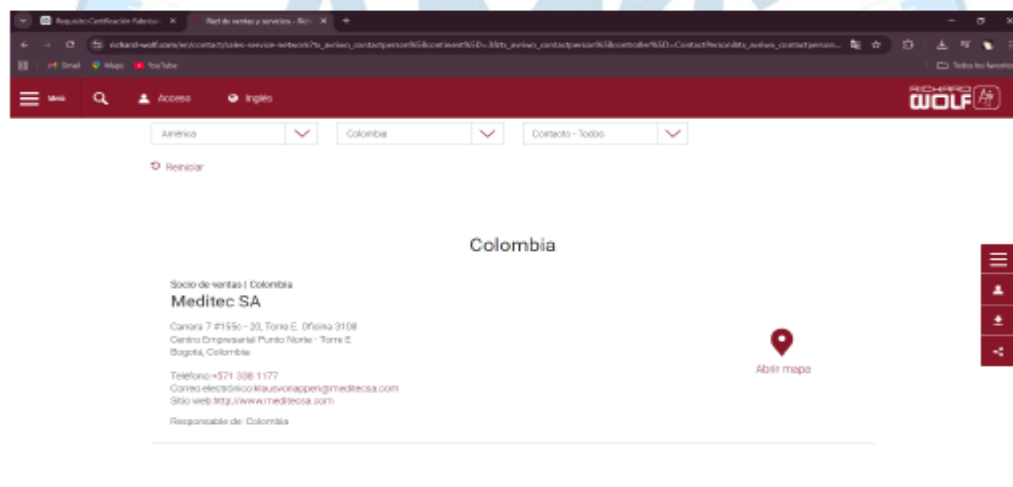
certificación vigente de representación o exclusividad de la marca emitida por el fabricante Richard Wolf.

No obstante, tras realizar la verificación correspondiente en la red oficial de distribuidores del fabricante Richard Wolf, se evidencia que en Colombia únicamente figura la empresa MEDITEC S.A. como socio de ventas autorizado del fabricante.





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
DISPENSARIO MEDICO DE CALI



En consecuencia, la exigencia de dicha certificación genera en la práctica que solo un operador del mercado pueda cumplir dicho requisito, lo cual reduce de manera significativa la posibilidad de participación de otros oferentes técnicamente capacitados.

3. Sobre el principio de pluralidad de oferentes

La normativa de contratación pública colombiana establece que los procesos contractuales deben garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, conforme a los principios de:

- Transparencia
- Selección objetiva
- Libre competencia

establecidos en:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015

Colombia Compra Eficiente ha reiterado que las entidades deben evitar la inclusión de requisitos que, sin una justificación técnica estricta, restrinjan la participación del mercado o favorezcan indirectamente a un único proveedor.





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
DISPENSARIO MEDICO DE CALI**

4. Sobre la disponibilidad de repuestos

Adicionalmente, dentro del proceso se aportó comunicación en la cual se manifiesta que la tecnología HD de los equipos en cuestión se encuentra en proceso de discontinuación, situación que incluso ha sido informada por el propio representante de la marca en Colombia.

Lo anterior evidencia que, incluso contando con representación del fabricante, la disponibilidad de repuestos depende de factores de producción y stock del fabricante, y no exclusivamente de la condición de representante comercial. Por lo tanto, exigir certificación exclusiva del fabricante no constituye una garantía absoluta de disponibilidad de repuestos, ni tampoco es condición indispensable para la correcta prestación del servicio.

5. Sobre la idoneidad técnica del oferente

Nuestra empresa cuenta con:

- experiencia certificada en mantenimiento de equipos biomédicos
- personal técnico especializado
- capacidad logística para suministro de repuestos
- cumplimiento de protocolos técnicos de mantenimiento.

Por lo anterior, se encuentra plenamente en capacidad de ejecutar el objeto contractual garantizando los estándares de calidad requeridos por la entidad.

6. Solicitud respetuosa

Con fundamento en los argumentos técnicos y jurídicos expuestos, solicitamos respetuosamente a la entidad considerar que la exigencia de certificación exclusiva del fabricante puede generar una limitación a la pluralidad de oferentes, motivo por el cual solicitamos se permita acreditar la capacidad técnica del proponente mediante los mecanismos previstos en los documentos del proceso, garantizando siempre el suministro de repuestos originales y el correcto funcionamiento de los equipos.

Lo anterior con el propósito de garantizar los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva que rigen la contratación pública.

Agradecemos la atención prestada y reiteramos nuestra disposición para atender cualquier requerimiento adicional por parte de la entidad.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
DISPENSARIO MEDICO DE CALI

RESPUESTA

En atención a sus observaciones técnicas y jurídicas respecto al requisito de "Certificación de Representación del Fabricante", la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

1. **Sobre la oportunidad para presentar observaciones:** De acuerdo con el cronograma establecido para el presente proceso de selección y lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, el término para presentar observaciones a los pliegos de condiciones y/o invitación pública ha **fenecido**. Las etapas procesales en la contratación estatal son preclusivas y obligatorias tanto para la Entidad como para los proponentes.
2. **Sobre el estado actual del proceso:** Le informamos que el proceso se encuentra actualmente en la **etapa de evaluación de las ofertas**. Es importante destacar que su empresa ostenta la calidad de proponente dentro del proceso, habiendo presentado formalmente su oferta para el objeto contractual en cuestión.
3. **Sobre la naturaleza del documento remitido:** Si bien el documento fue enviado en el marco del término para **subsana**r requisitos habilitantes, se observa que el contenido del mismo no se limita a corregir o aportar documentos solicitados por el comité evaluador, sino que pretende controvertir requisitos técnicos ya definidos en la etapa de planeación y respuestas a observaciones previas.
4. **Conclusión:** En virtud del principio de **Selección Objetiva** y de la estabilidad de las reglas del proceso, la Entidad se encuentra evaluando todas las ofertas presentadas, incluida la suya, bajo los parámetros establecidos en la invitación técnica y sus modificaciones. Los resultados de dicha evaluación serán publicados en el respectivo Informe de Evaluación conforme a la ley.

CORONEL MARIA CLEMENCIA GUTIERREZ RUEDA

Directora Dispensario Médico Cali

SV. EDWIN ALBERTO GIL RESTREPO
Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL FIRMADO



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
DISPENSARIO MEDICO DE CALI



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca